



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 280-2011-SERNANP

Lima, 18 NOV. 2011

VISTO:

El Memorandum N° 1291-2011-SERNANP-OA del 17 de noviembre de 2011, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP propone la designación de un Comité Especial Ad Hoc para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva que tiene como objeto la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción y Equipamiento de la Sede Institucional del SERNANP Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2011-SERNANP del 19 de enero de 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2011, el cual ha sido modificado por la Resolución Presidencial N° 080-2011-SERNANP del 06 de mayo del 2011, Resolución Presidencial N° 215-2011-SERNANP del 29 de septiembre del 2011 y Resolución Presidencial N° 265-2011-SERNANP del 07 de noviembre de 2011;

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones se ha incluido el proceso de selección para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción y Equipamiento de la Sede Institucional del SERNANP Cusco;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: *“El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En*



el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: “El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo está decisión ser notificada a cada uno de los miembros”;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá el proceso para la Adjudicación Directa Selectiva: “Servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción y Equipamiento de la Sede Institucional del SERNANP Cusco”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Titulares

Presidente: Héctor Ubaldo Herrera Ayca
Miembro : Bertha Patricia Orellano Riva
Miembro : Reimer Máximo Alania Velásquez

Suplentes

Presidente: Mario Javier Atanasio Candela Aircadi
Miembro : Alfredo Gálvez Ballón
Miembro : Justino Bernardino Suárez Carranza

Artículo 2°.- El Comité Especial señalado en el artículo precedente, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





Artículo 3º.- La Oficina de Administración notificará la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.



Regístrese y comuníquese.



Félix Sandro Chávez Vasquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

